

**RESPUESTA OBSERVACIONES
ACTA COMITÉ DE COMPRAS N° 35 DEL 2024
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 059 DEL 2024**

Revisado el correo de observaciones@empocaldas.com.co, es posible observar que el día 12/09/2024 (dentro del término estipulado en el cronograma para tal actuación) se formularon 02 observaciones al Acta 034 del Comité de Compras, por parte de:

- NESTOR BRAVO S.A (carlos.betancur@bravoindustrial.com) – 17:12:

SUBSANACION OFERTA #59 NESTOR BRAVO S.A

Carlos Betancur <carlos.betancur@bravoindustrial.com>

Jue 12/09/2024 17:12

Para: Observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICACION PEDROLLO.pdf; FICHA MKM5-6.pdf; EXPERIENCIA #2.pdf; EXPERIENCIA #1.pdf;

- INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S (industriaisi06@gmail.com) – 17:38:

Observación informe de evaluación del proceso de invitación 059 de 2024

ISI INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES <industriaisi06@gmail.com>

Jue 12/09/2024 17:38

Para: Observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

OBSERVACION INFORME DE EVALUACION PROCESO INVITACION 059 DE 2024.pdf; CERTIFICADO TALLER AUTORIZADO MYE.pdf; VPC-VPS_3_Especificaciones_Tecnicas (8).pdf; CERTIFICADO DE DISTRIBUCION AQUATRECE.pdf;

Ahora, al revisar los correos electrónicos se constata que ambos proponentes pretenden subsanar sus propuestas presentadas para el proceso contractual referido con anterioridad.

Bajo la óptica anterior, se realizará un análisis de las observaciones presentadas, resultando necesario referenciar lo que se señaló de estos proponentes en el Acta 035 del 2024, contrastándolo con la información remitida:

*Al revisar la propuesta presentada por **NESTOR BRAVO S.A.**, se encontró que esta propuesta cumple con los aspectos **ECÓNICOS** y **JURÍDICOS**; sin embargo respecto a los **TÉCNICOS-EXPERIENCIA** se encontró:*

- El proponente aportó una ficha técnica en la cual se referencian varios modelos de electrobomba, sin embargo no especifica cuál es la ofrecida a EMPOCALDAS S.A E.S.P, cuestión que no permite realizar una validación técnica de su propuesta.

- El proponente para validar el requisito de experiencia aportó un contrato (con esta Empresa) y una factura de lo que parecen ser negocios jurídicos distintos, sin embargo se encontró que estos no cumplen con el criterio temporal solicitado por la Empresa (últimos dos años); así mismo, si bien EMPOCALDAS S.A E.S.P puede acceder a los soportes del cumplimiento del contrato ejecutado para la Empresa, para el caso de la factura aportada, esta debe de venir acompañada del soporte del cumplimiento de la relación comercial, tal como lo exige el proceso:

1. Certificar mediante máximo dos contratos haber suministrado electrobombas por valor igual o mayor al presupuesto oficial **en los últimos dos años a entidades estatales**, empresas de servicios público o privadas. **(Aportar soporte del cumplimiento)**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

- El proponente no aportó documento que acredite el cumplimiento del numeral 3 del acápite "7.REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD" del formulario F-GC-17:

3. El distribuidor deberá certificar tener taller autorizado y certificado por la marca para atención de las garantías de los equipos a suministrar.

En este sentido, el Comité recomienda NO ACEPTAR la propuesta de referencia, procediendo con la revisión de la tercera más económica.

Ahora, al revisar la propuesta presenta por **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S** se encontró que esta cumple con los aspectos ECONÓMICOS y JURÍDICOS (Se aclara que los documentos correspondientes a los numerales 8.4 y 8.7 fueron objeto de consulta y verificación por el Comité); sin embargo respecto a los TÉCNICOS se encontró:

- El proponente aportó una ficha técnica en la cual se referencian varios modelos de electrobomba, sin embargo no especifica cuál es la ofrecida a EMPOCALDAS S.A E.S.P, cuestión que no permite realizar una validación técnica de su propuesta.

- Teniendo en cuenta que el proponente se presentó al proceso en su calidad de "subdistribuidor" de un supuesto distribuidor autorizado, se constata que el proponente no aportó los documentos necesarios para participar bajo estas condiciones, los cuales fueron plasmados en la respuesta a las observaciones y en la adenda 1 al proceso contractual:

NOTA:

En el caso de que el proponente acredite el requisito del numeral 2 a través de un distribuidor autorizado, se deberá presentar:

- Se deberá aportar certificado de distribuidor autorizado (dado por el fabricante o el autorizado para expedir este tipo de certificaciones) de quien acredite tal requisito para el proponente.

- El distribuidor certificado por la marca deberá acreditar mediante documento oficial tener vínculo comercial directo con el proponente para su distribución de equipos

- El distribuidor certificado de la marca deberá certificar por escrito tener taller acreditado y certificado en la zona para situaciones de reclamaciones por garantía para el proponente, donde este pueda hacer su debido proceso en caso de tener alguna falla o defecto de fábrica del equipo a suministrar.

(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Considerando lo expuesto, el Comité recomienda NO ACEPTAR la propuesta en mención.

En este sentido, el Comité de Compras de EMPOCALDAS S.A E.S.P sugiere declarar DESIERTA la Solicitud Pública de Oferta 059 del 2024. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tengan los proponentes de subsanar y/o aclarar sus propuestas.

En este sentido, se verifica que el proponente **NESTOR BRAVO S.A** aportó 04 archivos en formato PDF, en los cuales se encuentra:

- Certificación de distribución y centro de servicio técnico dada por PEDROLLO COLOMBIA S.A.S.
- Contrato 243 del 2023 (Con su respectiva acta de recibo a satisfacción) suscrito entre el proponente y el FONDIGER, el cual por un valor de \$168.593.488.
- Contrato 050-ARC-CBNL02-2022 (Con su respectiva certificación de cumplimiento) suscrito entre el proponente y la Armada de Colombia, por un valor de \$146.334.300.
- Ficha técnica del bien ofertado.

Ahora, una vez revisados los documentos aportados es posible determinar que el proponente **CUMPLE** con los aspectos **TÉCNICOS-EXPERIENCIA**.

Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que la propuesta presentada por el proponente **NESTOR BRAVO S.A** funge como la segunda más económica (de la primera se recomendó su rechazo por el incumplimiento de aspectos técnicos), el Comité de Compras procede a modificar la postura adoptada a través del Acta 035 del 2024 y recomienda **ACEPTAR** dicha propuesta para la Solicitud Pública de Oferta 059 del 2024.

NOTA: El Comité se abstiene de revisar la documentación presentada por el proponente **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S** al encontrarse a un proponente con una propuesta más económica que cumple con el lleno de los requisitos solicitados.

Dada a los 13 días del mes de septiembre del 2024.



EDWARD JONNY VILLADA CASTAÑO
Jefe Sección Suministros
EMPOCALDAS S.A E.S.P



JUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P



SERGIO H. LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A E.S.P



TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P



SERGIO MONTEALEGRE CASTRO
Contratista Secretaría General
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Revisión requisitos técnicos: Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento
Revisión requisitos económicos: Jefe Sección Suministros
Revisión requisitos jurídicos: Secretaria General – Contratista Secretaría General